

Bolívar 22 de setiembre de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3901/98

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA**

= ORDENANZA N° 1469/98 =

ARTICULO 1°: Los Hospitales Sub Zonal de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano deberán atender a todas aquellas personas de ambos sexos que revistan el carácter de estudiantes Universitarios y/o terciarios regulares, que cursen sus estudios dentro del Partido de Bolívar y que no posean ningún tipo de Cobertura Social o Médica. Tendrán acceso a la atención total de su salud en forma gratuita, hasta la complejidad existente en el antedicho nosocomio, o de los Prestadores Públicos y/o Privados que hayan contratado servicios con el Municipio. Para esto último deberán contar con la autorización expresa de la Secretaría de Salud y/o del Director del Hospital Sub Zonal de Bolívar, y la indicación se hará por los Profesionales del Hospital que hayan efectuado la atención del 1°o 2° nivel en el nosocomio.

ARTICULO 2°: Para su atención deberán concurrir a los Hospitales SubZonal de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano, munidos de un carnet habilitante unipersonal, que el Hospital SubZonal de Bolívar extenderá, previa presentación de Libreta Universitaria, Certificación de Alumno Terciario y constancia de Alumno Regular. El Municipio no reconocerá aquellas prestaciones solicitadas por los beneficiarios en forma directa a terceros prestadores, cualquiera sea su nivel de atención.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza también comprenderá a todos aquellos estudiantes nativos de BOLIVAR, y que se encuentren estudiando en cualquier parte del Territorio Nacional, cumpliendo lo pactado en el artículo 1° y 2°.

ARTICULO 4°: Facultase al D.E. a suscribir Convenios de Contraprestaciones en los distintos servicios del Area de . Salud con Casas de Altos Estudios de todo el país.

ARTICULO 5°: Los gastos que deriven del cumplimiento de la presente Ordenanza deberán ser imputados a la Partida 215.1.1.2..14.3."Gastos Generales Varios".

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS
VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1998.**

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

**RICARDO CRIADO *Presidente HCD*
ES COPIA**